

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de nulidad informándole que la parte demandante presento escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 175.
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA.
DEMANDANTE: RIZA S.A.S.
DEMANDADOS: RIAL SOCIEDAD EN C S EN LIQUIDACIÓN.
NORA LUCIA RIOS SAENZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00235-00.**

Revidado el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del termino legal concedido, sin embargo, no fue la demanda subsanada en debida forma de conformidad con lo siguiente:

El despacho solicitó a la parte actora la corrección del poder como quiera que en el mismo no se hace referencia a la nulidad absoluta del acta No. 008 de la sociedad RIAL S EN C S EN LIQUIDACIÓN, lo cual no fue subsanado.

Los hechos de la demanda fueron presentados nuevamente de tal manera que no son armónicos para su estudio, pues no se encuentran redactados de manera independiente, clara, concreta, debidamente determinados, calificados y numerados, por lo cual no se cumple con lo dispuesto en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P.

En el acápite de las pruebas testimoniales no se enunciaron los hechos concretos objeto de la prueba tal y como lo dispone el art. 212 del C.G.P., sino que la apoderada se limitó a indicar aspectos generales.

Por lo anterior, puede concluir este despacho que no se da cumplimiento a los requisitos formales de la demanda exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y en ese sentido, no se encuentra debidamente subsanada.

En virtud de lo anterior y sin mas consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de nulidad por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

*JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI*



*Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali, _____

*Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria*

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863100ba3e457c73486a406850db186856297598202738e2f0fd7b1981d8945d**

Documento generado en 05/09/2022 11:10:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**